

**Resolución No. 489**

**(24 de noviembre de 2025)**

“Por la cual se actualiza y aprueba el **Reglamento de Opciones de Grado** para los programas académicos de pregrado de la Corporación Universitaria Unitec”

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Unitec, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 38, literal a., y 42, literales a. y b., de los estatutos vigentes de la Corporación, y

**CONSIDERANDO:**

- Que en virtud del principio de autonomía que otorga la ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Superior, en especial lo mencionado en el artículo 28, la Corporación podrá definir, organizar y reglamentar las labores formativas con sujeción a lo dispuesto en sus estatutos y en el propio Reglamento Estudiantil, así como a los requerimientos vigentes de orden legal.
- Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI, artículo 73 – párrafo del Reglamento Estudiantil vigente “La reglamentación de las opciones de grado será definida por el Consejo Académico a través de resolución, y en ella se establecerán requisitos de inscripción, alcance y especificaciones, condiciones académicas, duración y evaluación, entre otros aspectos.”.
- Que Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de investigación, innovación y creación, presentó a consideración del Consejo Académico en su reunión ordinaria del 18 de noviembre de 2025, y de conformidad con lo establecido en el reglamento estudiantil vigente, una propuesta de actualización de la reglamentación de Opciones de Grado.
- Que el Consejo Académico encontró que la propuesta reúne los principios, políticas y valores institucionales vigentes por su pertinencia y enfoque, en relación con los requerimientos legales de orden externo, en particular a las condiciones definidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la expedición del Decreto 1330 de 2019 y a las políticas y lineamientos curriculares de la Corporación.

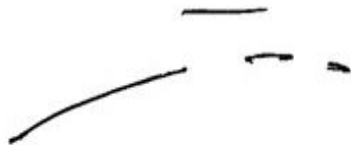
**RESUELVE:**

**Artículo 1o.-** Aprobar la actualización del **Reglamento de Opciones de Grado** para los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Unitec, cuyo documento hace parte integral de la presente Resolución, y está contenido en once (11) folios debidamente refrendados y validados por la Secretaría General de la Corporación.

**Artículo 2o.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, particularmente la Resolución No. 440 del 31 de mayo de 2023.

**PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE**

Dada en la Corporación Universitaria Unitec, en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)



**RICARDO ROJAS LÓPEZ**  
Rector



**ALEXANDRA PRIETO CORREDOR**  
Secretaria General

**Tabla de contenido**

<b>CAPÍTULO 1.....</b>	<b>2</b>
<b>ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>2</b>
ARTÍCULO 1. Objetivos .....	2
ARTÍCULO 2. Alcance.....	2
<b>CAPÍTULO 2.....</b>	<b>2</b>
<b>OPCIONES DE GRADO.....</b>	<b>2</b>
ARTÍCULO 3. Definición de Opción de Grado. ....	2
ARTÍCULO 4. Opciones de Grado por Nivel de Formación. ....	2
ARTÍCULO 5. Trabajo de Investigación.....	3
ARTÍCULO 6. Misión Académica Internacional. ....	3
ARTÍCULO 7. Trabajo en Semillero de Investigación. ....	4
ARTÍCULO 8. Diplomado para nivel Técnico y Tecnológico. ....	4
ARTÍCULO 9. Coterminal. ....	4
ARTÍCULO 10. Judicatura .....	5
<b>CAPÍTULO 3.....</b>	<b>6</b>
<b>SOBRE LOS REQUISITOS .....</b>	<b>6</b>
ARTÍCULO 11. Matrícula de la Opción de Grado. ....	6
ARTÍCULO 12. Tiempos establecidos para desarrollar la opción de grado .....	7
ARTÍCULO 13. Culminación de la Opción de Grado y trámite de repositorio institucional. ....	7
<b>CAPÍTULO 4.....</b>	<b>8</b>
<b>OPCIÓN DE GRADO CON ENFOQUE DIFERENCIAL.....</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO 14. Opción de Grado con Enfoque Diferencial. ....	8
ARTÍCULO 15. Tiempos de entrega y aprobación de la opción de grado con enfoque diferencial. ....	8
<b>CAPÍTULO 5.....</b>	<b>8</b>
<b>LINEAMIENTOS DE LA EVALUACIÓN.....</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO 16. Evaluación .....	8
ARTÍCULO 17. Jurados.....	9
ARTÍCULO 18. Distinciones .....	9
<b>CAPÍTULO 6.....</b>	<b>11</b>
<b>DISPOSICIONES VARIAS .....</b>	<b>11</b>
ARTÍCULO 19. Comercialización de Trabajos.....	11
ARTÍCULO 20. Reglamentación.....	11
ARTÍCULO 21. Casos especiales.....	11

	<b>REGLAMENTO DE OPCIONES DE GRADO</b>	<b>Código:</b> INC-REG-001
		<b>Versión:</b> 005
		<b>Fecha Vigencia:</b> 18/11/2025

## CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES

### ARTÍCULO 1. Objetivos

#### Objetivo general

Reglamentar las disposiciones sobre las opciones de grado para los programas académicos de pregrado de la Corporación Universitaria Unitec.

#### Objetivos específicos

1. Contribuir a la formación integral y autónoma de los estudiantes para que avancen en su rol profesional y fortalezcan su perfil de egreso, brindando experiencias prácticas que aporten soluciones a problemas reales.
2. Establecer las opciones de grado de los diferentes programas académicos de pregrado de la corporación universitaria Unitec.

**ARTÍCULO 2. Alcance.** El presente reglamento aplica a los programas de pregrado de los diferentes niveles de formación y modalidades ofrecidos por la Corporación Universitaria Unitec, y rige los procesos académicos y administrativos relacionados con la aprobación, selección, desarrollo, seguimiento y evaluación de las Opciones de Grado. Su cumplimiento involucra a los estudiantes, docentes y personal académico y administrativo que participen en dichos procesos, conforme a las funciones y responsabilidades establecidas por la Institución.

## CAPÍTULO 2. OPCIONES DE GRADO

**ARTÍCULO 3. Definición de Opción de Grado.** La opción de grado es un requisito de grado de los programas académicos de pregrado de la Corporación Universitaria Unitec, de acuerdo con lo indicado en el reglamento estudiantil vigente. Las opciones de grado se diferencian en su alcance y limitación de acuerdo con el nivel de formación (técnico profesional, tecnólogo y universitario), en extensión, profundidad.

**PARÁGRAFO.** La dirección de Investigación, Innovación y creación es la responsable de establecer los procedimientos, formatos, instructivos y alcances de cada opción de grado, según el nivel de formación y modalidad.

**ARTÍCULO 4. Opciones de Grado por Nivel de Formación.** Las opciones de grado según el nivel de formación del programa académico son:

### **Opciones de grado en Niveles de formación Técnico Profesional y Tecnológico**

- Trabajo de Investigación
- Misión Académica Internacional
- Trabajo en Semillero de Investigación
- Diplomado

### **Opciones de grado en Nivel de formación Profesional Universitario**

- Trabajo de Investigación
- Misión Académica Internacional
- Trabajo en Semillero de Investigación
- Coterminal
- Judicatura (Exclusivo programa de derecho)

**ARTÍCULO 5. Trabajo de Investigación.** Es una modalidad académica que permite al estudiante desarrollar competencias investigativas mediante la formulación, ejecución y comunicación de un proyecto que aborde una problemática relevante en su campo de estudio. Este trabajo podrá realizarse de manera individual o colaborativa, con la participación de hasta tres (3) estudiantes.

El nivel de complejidad y alcance del proyecto estará determinado por el nivel de formación del programa. En los programas de nivel técnico profesional y tecnológico, los proyectos podrán centrarse en procesos de indagación, identificación o caracterización de fenómenos, mientras que en el nivel profesional universitario se promoverán proyectos de tipo descriptivo y correlacional. Su propósito es generar conocimiento aplicable, fortalecer el pensamiento crítico y contribuir a la solución de problemas sociales, profesionales o disciplinares.

**ARTÍCULO 6. Misión Académica Internacional.** La Misión Académica Internacional es la opción que consiste en la participación del estudiante en un proceso de inmersión académica, científica y cultural en un contexto internacional, orientado al fortalecimiento de competencias profesionales e investigativas, en coherencia con la formación disciplinar del programa.

Esta opción deberá desarrollarse en Instituciones de Educación Superior u organizaciones internacionales, y no implica obligación institucional de garantizar el escenario por parte de la Corporación, siendo el estudiante responsable de gestionar y proponer el lugar de desarrollo de la misión conforme a los lineamientos establecidos.

El estudiante deberá cumplir con la resolución 471 de 2025 que establece los lineamientos normativos y los requisitos académicos de las salidas pedagógicas nacionales e internacionales y contar con una propuesta de investigación avalada por la dirección de investigación, innovación y creación en la cual justifique la movilidad como eje fundamental del trabajo académico o investigativo, y presentará un documento final que dé cuenta de los resultados obtenidos. Cada propuesta podrá ser desarrollada por un máximo de tres (3) estudiantes.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes que elijan esta modalidad de opción de grado tendrán la responsabilidad de proponer los escenarios internacionales para el desarrollo de la Misión

	<b>REGLAMENTO DE OPCIONES DE GRADO</b>	<b>Código:</b> INC-REG-001
		<b>Versión:</b> 005
		<b>Fecha Vigencia:</b> 18/11/2025

Académica, los cuales deberán ser sometidos a evaluación y aprobación conjunta por las Direcciones de Investigación, Innovación y Creación, Proyección Social y Extensión, y la Dirección Académica del programa, conforme a los lineamientos y disposiciones institucionales vigentes.

**PARÁGRAFO 2.** Los costos relacionados con la movilidad académica y demás gastos asociados a la participación en la Misión Académica serán asumidos en su totalidad por el o los estudiantes interesados.

**ARTÍCULO 7. Trabajo en Semillero de Investigación.** El Trabajo en Semillero de Investigación constituye una opción de grado mediante la cual el estudiante participa activamente en un semillero de investigación formalmente constituido, bajo la orientación de un docente investigador que actúa como tutor. Esta modalidad busca fortalecer las competencias investigativas, analíticas y de trabajo colaborativo del estudiante, mediante su vinculación a proyectos o actividades académico-investigativas desarrolladas en el semillero durante un período mínimo de un (1) año.

El estudiante podrá vincularse a un semillero de investigación en cualquier momento de su proceso formativo, de acuerdo con su interés y las convocatorias realizadas por los docentes investigadores a quienes se les haya aprobado la apertura del semillero. El docente investigador será responsable de reportar la conformación del semillero, las actas de reunión, el plan de trabajo y los compromisos adquiridos por los estudiantes, como evidencia de su participación.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de optar por esta opción de grado, el tiempo de permanencia en el semillero se contabilizará a partir del momento en que el estudiante haya cursado al menos el 50% de los créditos académicos del programa. El estudiante podrá matricular la opción “Trabajo en Semilleros de Investigación” una vez haya aprobado el 70% de los créditos académicos del plan de estudios.

**ARTÍCULO 8. Diplomado para nivel Técnico y Tecnológico.** Es un espacio académico orientado a fortalecer competencias en el área disciplinar o profesional del programa técnico o tecnológico que corresponda.

La oferta estará sujeta a la inscripción y matrícula de un cupo mínimo de estudiantes, por lo tanto, el estudiante debe inscribirse en la convocatoria institucional. En caso de que el número de estudiantes para llevar a cabo el diplomado sea insuficiente, el estudiante deberá elegir otra opción de grado.

**ARTÍCULO 9. Coterminal.** En esta opción, se realiza el primer semestre de una de las especializaciones ofertadas por la Institución. La calificación final será el promedio simple de las notas de los cursos matriculados del posgrado. El estudiante del nivel profesional universitario que desee tomar esta opción de grado debe haber cursado y aprobado mínimo el 85% del total de créditos académicos del plan de estudios del programa académico correspondiente. Los directores académicos orientarán a los estudiantes sobre la oferta de posgrados aplicable a cada programa académico.

**PARÁGRAFO.** Al estudiante se le entregará certificación de profundización en su graduación como

	<b>REGLAMENTO DE OPCIONES DE GRADO</b>	<b>Código:</b> INC-REG-001
		<b>Versión:</b> 005
		<b>Fecha Vigencia:</b> 18/11/2025

profesional universitario.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** En la Escuela de Artes y Comunicación Digital, las direcciones académicas de programa tienen la posibilidad de ofertar un curso de profundización disciplinar, esta opción de grado no es investigativa, por lo tanto, el resultado del curso debe ser el aprendizaje y profundización de contenidos disciplinares. Esta opción será transitoria y quedará inhabilitada una vez que la Corporación oferte programas de posgrado en las líneas de artes y comunicación digital. Su apertura está sujeta a un cupo mínimo de estudiantes.

**ARTÍCULO 10. Judicatura.** Esta reglamentada por el Consejo Superior de la Judicatura y se lleva a cabo en entidades públicas o supervigiladas, esta Opción de Grado permite a los estudiantes realizar durante mínimo un año el fortalecimiento de sus competencias en la interpretación y aplicación del derecho. Esta se da exclusivamente por iniciativa del estudiante, quien deberá adelantar los trámites relativos a su nombramiento, posesión o vinculación laboral o ejercicio profesional según elija. Para realizar esta opción de grado el estudiante debe haber cursado y aprobado todas las asignaturas del programa de Derecho al momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO 1.** Si se produce la cancelación de la Judicatura, el estudiante de manera inmediata debe notificar al comité técnico de Investigación de la Escuela mediante escrito en el que se argumenten de forma clara y precisa los motivos de la cancelación, dicho comité evaluará si se debe realizar nuevamente la inscripción y pago de la modalidad de grado.

**PARÁGRAFO 2.** Si la cancelación obedece a incumplimiento y/o actos de indisciplina por parte del estudiante, debidamente comprobados, la institución procederá de conformidad con las acciones disciplinarias a que haya lugar y atendiendo lo dispuesto en el reglamento estudiantil.

**PARÁGRAFO 3.** De la acreditación de la Judicatura al finalizar la Judicatura, el estudiante deberá realizar los trámites formales de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 del Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 o las normas expedidas para efectos de su acreditación ante el Consejo Superior de la Judicatura o la entidad que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 4.** El estudiante que no logre la acreditación de la Judicatura podrá reiniciar los trámites para el cumplimiento del requisito de grado a través de la matrícula de la opción de Monografía Jurídica, siempre y cuando no medie prohibición derivada de sanciones legales o institucionales de conformidad con lo establecido en la presente reglamentación.

**PARÁGRAFO 5.** Con relación al requisito de la Judicatura corresponde al estudiante sufragar los gastos que se deriven de su proceso de inscripción, ejecución y certificación o cualquier otro trámite, frente a las entidades intervinientes, bien sea en la que se ejecuta la judicatura o frente al Consejo Superior de la Judicatura o la entidad que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 6.** Teniendo en cuenta que la Judicatura se ejerce exclusivamente con fundamento en el interés profesional y/o económico del estudiante, la institución cumple el rol de difusora de las

	<b>REGLAMENTO DE OPCIONES DE GRADO</b>	<b>Código:</b> INC-REG-001
		<b>Versión:</b> 005
		<b>Fecha Vigencia:</b> 18/11/2025

plazas ofertadas por organizaciones para la Judicatura. En tal sentido, la institución no tiene poder decisorio en la vinculación y/o nombramiento, respecto a las convocatorias de las plazas existentes en las diferentes instituciones, quienes cuentan con mecanismos de selección autónomos.

### CAPÍTULO 3. SOBRE LOS REQUISITOS

**ARTÍCULO 11. Matrícula de la Opción de Grado.** Para optar por las opciones de grado en los programas académicos, el estudiante deberá haber cursado y aprobado, como mínimo, el setenta por ciento (70%) del total de créditos académicos del plan de estudios correspondiente.

De manera excepcional, en las opciones de Coterminal y Diplomado, el estudiante deberá haber cursado y aprobado, como mínimo, el ochenta y cinco por ciento (85%) de los créditos del respectivo plan de estudios. En la opción de Judicatura, el estudiante deberá haber cursado y aprobado la totalidad de los cursos del programa académico de Derecho.

Todos los estudiantes deben cumplir con la matrícula académica y financiera de la opción de grado elegida, de acuerdo con los tiempos establecidos en el calendario académico, teniendo en cuenta los lineamientos, formatos y especificaciones de la opción de grado.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante que no matricule la opción de grado en las fechas establecidas por la institución deberá iniciar el proceso en un nuevo período académico, atendiendo en todo caso el calendario académico institucional.

**PARÁGRAFO 2.** Si el estudiante reprueba la Opción de Grado podrá seleccionar otra Opción de Grado en el siguiente periodo académico siempre y cuando cumpla los requisitos de este reglamento y las disposiciones internas vigentes.

**PARÁGRAFO 3.** Los estudiantes oficialmente matriculados en Doble Programa, según lo indicado en el reglamento estudiantil vigente, podrán optar por la presentación de un único trabajo de investigación, siempre que dicho trabajo evidencie un enfoque interdisciplinario y sea pertinente para ambos programas académicos cursados. Antes de la matrícula de su opción de grado en el segundo programa, el estudiante deberá presentar comunicación motivada, ajuste a la temática y alcance de acuerdo con la profundidad del nivel de formación esperado ante el Comité de Investigación, órgano que estudiará el caso y de acuerdo con su pertinencia.

**PARÁGRAFO 4.** Como incentivo para los estudiantes que cursan un Doble Programa, se establecerá un único pago de derechos pecuniarios de la opción de grado, válido para ambos programas. Este beneficio aplicará únicamente cuando se presente un trabajo de investigación interdisciplinario, conforme a lo establecido en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 5.** Sobre la opción de grado de Coterminal en Doble Programa, se validará esta opción de grado al estudiante matriculado en Doble Programa si los dos programas pertenecen a nivel profesional y han transcurrido máximo dos (2) periodos académicos entre la aprobación del

	<b>REGLAMENTO DE OPCIONES DE GRADO</b>	<b>Código:</b> INC-REG-001
		<b>Versión:</b> 005
		<b>Fecha Vigencia:</b> 18/11/2025

coterminal del primer programa y la inscripción a la opción de grado de su segundo programa. En los casos en que el tiempo descrito en este párrafo se supere, el estudiante podrá cursar Coterminal en un programa diferente al anterior o la opción de grado de su preferencia.

**ARTÍCULO 12. Tiempos establecidos para desarrollar la opción de grado.** Las Opciones de Grado contempladas en el presente reglamento deberán desarrollarse dentro de los siguientes plazos establecidos por la institución:

- **Duración mínima:** cuatro (4) meses, equivalentes a un (1) período académico.
- **Duración máxima:** doce (12) meses, contados a partir de la fecha de matrícula o formalización de la opción de grado.

En casos debidamente justificados, exceptuando las modalidades de coterminal y diplomado, el estudiante podrá solicitar una prórroga por una única vez, la cual no podrá exceder un (1) periodo académico. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito ante la dirección académica del programa y la dirección de investigación, innovación y creación, máximo un mes antes del vencimiento del plazo inicial. El estudiante no recibirá durante el período de prórroga orientación alguna por parte del asesor asignado, salvo en los casos que así determine la dirección académica del programa y la dirección de investigación, innovación y creación.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que el estudiante no finalice la Opción de Grado dentro de los plazos establecidos, incluida la prórroga autorizada (de ser el caso), deberá realizar nuevamente el proceso de matrícula de la Opción de Grado y asumir el pago correspondiente de los derechos pecuniarios establecidos para este concepto.

**PARÁGRAFO 2.** La dirección de Investigación, Innovación y creación junto con la dirección académica de programa, estudiarán las solicitudes de suspensión del anterior término por fuerza mayor o caso fortuito y previa presentación de la solicitud. La suspensión podrá autorizarse o aprobarse por una sola vez y sin superar el plazo establecido en el presente artículo. La solicitud de suspensión del plazo deberá realizarse mínimo con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo aquí establecido.

**ARTÍCULO 13. Culminación de la Opción de Grado y trámite de repositorio institucional.** Para dar por culminada la Opción de Grado de las modalidades trabajo de investigación, Trabajo en semillero de investigación y Misión Académica Internacional y proceder con la aprobación en el sistema académico, el o los estudiantes deberán realizar la sustentación o y/o socialización del trabajo, y obtener su respectiva aprobación.

Una vez cumplido este requisito, deberán adelantar el procedimiento dispuesto por la Biblioteca Institucional para la vinculación o reserva del trabajo en el repositorio institucional. Finalizado dicho trámite, deberá allegar el paz y salvo emitido por la biblioteca a la dirección de investigación, innovación y creación, como condición necesaria para el registro y aprobación definitiva de la Opción de Grado en el sistema académico.

	<b>REGLAMENTO DE OPCIONES DE GRADO</b>	<b>Código:</b> INC-REG-001
		<b>Versión:</b> 005
		<b>Fecha Vigencia:</b> 18/11/2025

#### CAPÍTULO 4.

#### OPCIÓN DE GRADO CON ENFOQUE DIFERENCIAL

**ARTÍCULO 14. Opción de Grado con Enfoque Diferencial.** Los estudiantes que presenten alguna discapacidad cognitiva o intelectual, debidamente diagnosticada por un profesional de la salud y conforme a lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, así como en la Ley Estatutaria No. 1618 de 2013, en lo relativo a la garantía plena y ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, podrán optar por cualquiera de las opciones de grado previstas en el presente reglamento, de acuerdo con su nivel de formación.

Adicionalmente, estos estudiantes podrán presentar como opción de grado un Trabajo de Indagación, el cual consiste en un proceso académico orientado a la exploración, análisis y comprensión de una problemática específica del ámbito disciplinar o profesional, mediante la aplicación de métodos básicos de búsqueda, observación y reflexión guiada.

El Trabajo de Indagación se considera una alternativa con un nivel de exigencia ajustado a las condiciones particulares de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad cognitiva o intelectual, sin que ello implique la disminución de los estándares de calidad académica, sino la adecuación de los medios y metodologías para garantizar el principio de equidad y accesibilidad en la formación superior.

**ARTÍCULO 15. Tiempos de entrega y aprobación de la opción de grado con enfoque diferencial.** El plazo máximo para cursar y aprobar la opción de grado en modalidad de opción de grado con enfoque diferencial, y en donde está documentada la discapacidad cognitiva o intelectual será de tres (3) periodos académicos, solo en esta opción podrá otorgarse una prórroga adicional con solicitud formal y expresa ante la Dirección del investigación, innovación y creación, previo aval del área de Consejería Estudiantil.

#### CAPÍTULO 5.

#### LINEAMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 16. Evaluación.** En las Opciones de Grado, exceptuando las modalidades: Coterminal, trabajo en semillero de investigación y Judicatura, la evaluación final estará a cargo tanto del docente asesor como del jurado evaluador.

El docente asesor será responsable del 50% de la calificación final, valorando el desarrollo, seguimiento y compromiso durante la ejecución del trabajo. El otro 50% será asignado por el jurado evaluador, con base en los criterios establecidos para la sustentación y socialización del trabajo.

**PARÁGRAFO 1.** Los resultados derivados de las opciones de grado de trabajo de investigación deberán sustentarse y socializarse en un acto público y académico, al cual podrán asistir docentes,

	<b>REGLAMENTO DE OPCIONES DE GRADO</b>	<b>Código:</b> INC-REG-001
		<b>Versión:</b> 005
		<b>Fecha Vigencia:</b> 18/11/2025

estudiantes y usuarios o beneficiarios de este, actuando todos ellos como observadores.

**PARÁGRAFO 2.** Esta sustentación será coordinada por la dirección de investigación, innovación y creación en común acuerdo con la dirección académica del programa al cual pertenezca el estudiante o los estudiantes, derivado de la sustentación se contará con un acta de esta con el aval del director académico del programa o quien haga sus veces, un testigo de la sustentación y el (los) jurados evaluadores.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando el jurado emita el concepto de aprobado con ajustes tanto para la propuesta como para el trabajo final, el estudiante o los estudiantes contarán con quince (15) días hábiles, para aplicar las correcciones del caso. Si vencido el término no se cumple con este requerimiento, el concepto del jurado pasará a reprobado y consecuentemente se procederá con la eliminación de la programación para la sustentación o aprobación de proyecto.

**PARÁGRAFO 4.** En el caso que la opción de grado sea reprobada por problemas de fondo (teóricos, metodológicos, de análisis, de estructura en su presentación), el estudiante podrá efectuar las modificaciones necesarias al documento y presentarlo por una única vez y en un término inferior a quince (15) días. El cambio de tema implica la presentación de una nueva propuesta de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

**PARÁGRAFO 5.** En el caso de opciones de grado reprobadas por fraude u otras causas consideradas por Unitec y por la ley violatorias de los derechos de autor, se iniciará el proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el reglamento estudiantil.

**PARÁGRAFO 6.** El diplomado para nivel Técnico y Tecnológico y el curso de profundización para nivel profesional debido a las características propias de los mismos contarán con jornada de sustentaciones y se regirán bajo lo estipulado en este capítulo del reglamento, siendo los jurados seleccionados por la dirección académica de programa.

**ARTÍCULO 17. Jurados.** El jurado evaluador estará conformado por dos (2) o tres (3) expertos, designados por la dirección de investigación, innovación y creación en conjunto con la dirección académica del Programa correspondiente. De este comité, al menos un jurado deberá pertenecer a la Corporación Universitaria Unitec.

Los jurados deberán ser profesionales con trayectoria comprobada en el área de conocimiento y la temática específica del trabajo de grado. Su función será evaluar tanto el documento final como la sustentación oral del estudiante, con base en la rúbrica institucional de evaluación definida por la dirección de investigación, innovación y creación de la Corporación Universitaria Unitec.

Los jurados actuarán con independencia y autonomía académica, garantizando criterios de evaluación objetivos, éticos y coherentes con los lineamientos establecidos. Su decisión será definitiva dentro del proceso evaluativo.

**ARTÍCULO 18. Distinciones.** De conformidad con el reglamento estudiantil vigente, los trabajos de investigación podrán ser reconocidos con las distinciones de Trabajo de Grado Meritorio o Trabajo

	<b>REGLAMENTO DE OPCIONES DE GRADO</b>	<b>Código:</b> INC-REG-001
		<b>Versión:</b> 005
		<b>Fecha Vigencia:</b> 18/11/2025

de Grado Laureado, como se define a continuación:

## Tipos de Distinción y Requisitos

### a. Trabajo de Grado Meritorio

Se otorgará esta distinción al estudiante que obtenga una calificación final entre 4.5 y 4.8 en la sustentación de su trabajo de opción de grado. Para acceder a este reconocimiento, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Postulación por parte de los jurados evaluadores, con la conformidad expresa del director del trabajo de grado.
2. Registro de la postulación en el acta de sustentación.
3. Evidencia de un alto nivel de calidad académica, profundidad conceptual y rigor metodológico.

### b. Trabajo de Grado Laureado

Se otorgará esta distinción al estudiante que obtenga una calificación final superior a 4.8 en la sustentación de su proyecto. Requisitos para la postulación:

1. Postulación por parte de los jurados evaluadores, con la conformidad expresa del director del trabajo de grado.
2. Registro en el acta de sustentación.
3. Demostración de un nivel excepcional de excelencia académica, con contribuciones sobresalientes al campo de estudio, alto grado de innovación y/o impacto social, científico, tecnológico o productivo.

### Criterios de Evaluación de la Postulación

Además del cumplimiento del puntaje mínimo y la postulación formal, los jurados deberán sustentar su recomendación considerando al menos los siguientes aspectos:

- Aportes significativos al campo del saber.
- Nivel de profundidad en el análisis y tratamiento conceptual.
- Rigor metodológico.
- Grado de innovación del trabajo desarrollado.
- Impacto positivo en algún sector productivo, académico, científico, cultural o social.
- Contribución al desarrollo local, regional o nacional.

### Procedimiento Institucional

1. **Postulación Formal:** Los jurados deberán registrar la propuesta de distinción en el acta de sustentación, junto con el aval del director del trabajo de grado.
2. **Revisión Técnica:** El Comité Técnico de Investigación de la Escuela evaluará la solicitud con base en los criterios definidos, emitiendo un concepto técnico motivado.
3. **Ratificación:** El concepto será enviado al Consejo Académico, instancia responsable de ratificar o rechazar la distinción postulada.

	<b>REGLAMENTO DE OPCIONES DE GRADO</b>	<b>Código:</b> INC-REG-001
		<b>Versión:</b> 005
		<b>Fecha Vigencia:</b> 18/11/2025

**CAPÍTULO 6.  
DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 19. Comercialización de Trabajos.** Los trabajos o proyectos resultantes de las opciones de grado contenidas en el presente Reglamento, que puedan ser objeto de comercialización, se acogerán para efectos de propiedad intelectual y derechos de autor a lo previsto en la legislación vigente y las Políticas institucionales de investigación y Política de propiedad intelectual, académica e investigativa de la corporación universitaria UNITEC.

**ARTÍCULO 20. Reglamentación.** La dirección de investigación, innovación y creación de Unitec y la Vicerrectoría Académica podrán expedir los documentos informativos necesarios para garantizar la observancia de los preceptos establecidos en el presente reglamento, en el reglamento estudiantil, así como en las normas y principios rectores de la Corporación.

**ARTÍCULO 21. Casos especiales.** Todo asunto o caso no regulado explícitamente en este reglamento, será considerado como especial y su tratamiento y solución será responsabilidad del Consejo Académico, para lo cual se observarán los criterios de equidad, imparcialidad, y divulgación de conformidad con el espíritu y tradición propios de la Corporación y del ordenamiento jurídico en general.

**PARÁGRAFO.** En los casos especiales que involucren la disolución de grupos de trabajo posterior a la aceptación de la propuesta de investigación formal, la dirección de investigación, innovación y creación podrá emitir concepto sobre la continuidad del proyecto y la sesión de derechos o autoría, en caso de que alguno de los integrantes desee continuar con la investigación, conforme a las disposiciones institucionales sobre propiedad intelectual y ética en la investigación.